

San Carlos de Bariloche, 18 de agosto de 2026.

VISTO: El expediente caratulado **[VÍCTIMA_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/ VIOLENCIAS/ EXPTE. N° BA-02064-F-2026,**

y **CONSIDERANDO:** Que se presenta la denunciante con el patrocinio letrado de las Dras. Paula García Oviedo y Paola Ustaris, ratificando la denuncia y peticionando medidas cautelares, entre ellas la provisión del Botón Antipánico.

Respecto del pedido de Botón Antipánico, y teniendo en cuenta la gravedad de los hechos denunciados y lo previsto en la Ley Provincial N° 4948, considero necesaria su implementación como medida adicional de protección. Respecto de las restantes medidas, deberá estarse a lo resuelto en fecha 14/08/26,

Por lo que: **RESUELVO:**

- 1) Tener a la señora [VÍCTIMA_1] por presentada y por parte en el carácter invocado, con el patrocinio letrado de las Dras. Paula García Oviedo y Paola Ustaris y con domicilio legal y electrónico constituido.
- 2) A las medidas peticionadas: Estése a lo resuelto en fecha 14/08/26.
- 3) En virtud de las circunstancias expuestas y considerando la necesidad de reforzar las medidas de protección dispuestas, entiendo pertinente otorgar a la persona en situación de violencia una herramienta eficaz para situaciones de emergencia.

En consecuencia, ordeno librar oficio al Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro a fin de que disponga la entrega inmediata del dispositivo “Botón Antipánico” a favor de la señora [VÍCTIMA_1], conforme los recaudos establecidos en el “Protocolo de Actuación del Área de Género, perteneciente al Programa Río Negro Emergencia y dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana”, en el marco del

Sistema de Alerta y Monitoreo Antipánico Rionegrino creado por Ley Provincial N° 4.948.

Con antelación al vencimiento de las medidas protectorias, la parte deberá manifestar si subsiste la necesidad de continuar utilizando el dispositivo o proceder a su devolución.

Hágase saber que, dada la cantidad limitada de dispositivos disponibles, el uso inadecuado del sistema o la pérdida de contacto con el Servicio de Monitoreo podrá dar lugar al retiro inmediato del dispositivo.

Comuníquese al organismo interviniente que, en principio, la denunciante hará uso del dispositivo hasta el día 14 de noviembre de 2026.

La confección del oficio quedará a cargo de la parte, con habilitación de días y horas inhábiles.

4) Regístrese, notifíquese.

Cecilia M. Wiesztort

Jueza